

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Con fecha 17 de marzo de 2021, la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) ha dictado resolución por la que se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención:

CONVOCATORIA: Resolución de 22 de diciembre de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021

Nº Expediente: MIPAEA/2021/188

PROGRAMA: PROGRAMA MEJORAS INFRAESTRUCTURAS PARQUES EMPRESARIALES

ACTUACIÓN: MEJORAS INFRAESTRUCTURAS PARQUES EMPRESARIALES - ANUAL 2021 TODOS MENOS EN RIESGO DESPOBLACION

PROYECTO: Mejora de la sostenibilidad ambiental, de la imagen, de la movilidad y de las infraestructuras del polígono industrial cachapets, Crevillent (Alicante)

ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 165.340,00 Euros

CANTIDAD A JUSTIFICAR: 200.000,00 Euros

Descripción de los costes subvencionables	Cantidad a justificar	Subvención concedida
Coste de ejecución de las obras y/o instalaciones	174.500,00	144.259,15
Coste de bienes y equipos	1.500,00	1.240,05
Coste de redacción de proyectos de obra y/o instalación, seguridad y salud y DO	24.000,00	19.840,80

· Instrucciones para la justificación de la subvención y plazos :

- La acreditación de la realización de la actuación objeto de la subvención se deberá realizar ante la Sede Electrónica de la Generalitat, a través del Portal del IVACE (www.ivace.es), siguiendo lo establecido en las **Instrucciones de Justificación**, disponibles en la sección LÍNEAS DE AYUDA - **PROGRAMA MEJORAS INFRAESTRUCTURAS PARQUES EMPRESARIALES** en el apartado Justificación 2021.
- La fecha prevista como límite para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención en el IVACE será el 17 de enero de 2022. El periodo subvencionable de gastos abarcará desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. Los pagos serán admisibles siempre que se hayan realizado por la entidad beneficiaria hasta el 31 de diciembre de 2021, y siempre que los gastos se encuentren, al menos, en situación de "obligaciones reconocidas" .
- En un plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación de concesión, deberán presentar Certificado expedido por secretario/a o interventor/a del Ayuntamiento en el que se haga constar que la corporación municipal Beneficiaria dispone de la financiación necesaria para realizar la actuación, en el caso de que no la hubieran aportado.
- El incumplimiento de lo establecido en la presente notificación, en las Instrucciones de Justificación, o de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria, podrá dar lugar a la minoración o revocación de la ayuda concedida.

· Derecho de la Competencia:

- La ayuda concedida se acoge al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. DO L187, de 26.06.2014.

RSNOTLES

La resolució de concessió citada en el encapçalament és definitiva en via administrativa i contra ella podrà interposar-se recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes comptat des del dia següent al de la recepció de la present notificació, o recurs contenciós-administratiu en el termini de dos mesos davant el Jutjat de lo Contenciós-administratiu competent de acord amb els criteris establerts en l'article 14 de la Ley 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciós-administratiu.

Qualquer consulta podrà ser atesa en el Àrea de Promoció Industrial, facilitant el número de expedient. Asímism, es pot consultar més informació en la direcció de Internet del IVACE (www.ivace.es).

València, 22 de març de 2021
La Directora General



Júlia Company Sanus

Si no renuncia expresamente a la ayuda, ésta se considerará aceptada tácitamente.

En caso de renunciar a la ayuda deberá marcar la siguiente casilla y presentar este escrito con certificado electrónico de la entidad beneficiaria o del representante legal, mediante el trámite de aportación de documentación del apartado Renuncias y Modificaciones 2021 del Programa correspondiente en la web www.ivace.es, o bien en caso de imposibilidad técnica o material justificada, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Renuncio al importe de la ayuda concedida al expediente de referencia.